

Constancia secretarial: Manizales, 23 de octubre de 2.020. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 09, 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2.020, sin que hiciera pronunciamiento.



DORANCÉ VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de octubre dos mil veinte (2.020)

RADICADO	170014003001 2020 0039200
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, allegando únicamente documento con el cual busca acreditar que envió traslado de la demanda a su contraparte sin subsanar los demás puntos objeto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado:

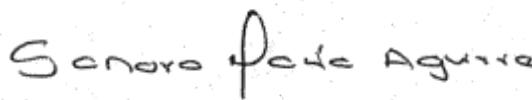
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal promovida por MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GUTIERREZ contra la señora ROCIO OROZCO GARCÍA.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹



¹ Publicado por estado No.125 fijado el 26 de octubre de 2020 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f431c7207edda8ee217d4dad7787f6f8d1e057cddb99755e9ce5facc923
4dc7**

Documento generado en 23/10/2020 04:50:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**